

Capítulo 8

Derechos y ciudadanía diferenciada: el diálogo y la diversidad en la Democracia

Daniel Busdygan

Introducción

Cuando se dan contextos de pluralismo las diferencias, como modo de identidad de los individuos, pueden resaltarse u oscurecerse en la arena pública. No es extraño que en una sociedad plural el carácter distintivo de las diferencias se acentúe poniéndose el foco en ciertos marcadores sociales como son, género, orientación sexual, raza, clase, ascendencia étnica, nacionalidad, religión, entre otros. Estos marcadores se presentan dentro de la democracia no sólo creando identidades grupales sino también definiendo en muchos sentidos, intereses, demandas, exigencias y modos políticos de actuar políticamente dentro de la esfera pública. Una teoría de la democracia no puede desconocer cómo el Estado y los ciudadanos reconocen las diferencias y las articulan entre sí hacia una dinámica de consensos-disensos o hacia una de dominación-subordinación. Pensar los desafíos del pluralismo -y también del multiculturalismo- es pensar uno de los desafíos a los que se enfrentan las democracias contemporáneas y las formas que pueden adquirir las mismas.

En este trabajo analizaremos brevemente ciertas concepciones de la ciudadanía para luego ceñirnos al punto de los DDHH en cuestiones de género, particularmente en torno a derechos (no) reproductivos. Allí, se propondrá un análisis sobre cómo los espacios dialógicos- que debe propiciar el Estado- deben ser los que definan y legitimen normativas en esas áreas permitiendo que las diferencias no socaven la igualdad y la libertad de los sectores vulnerables.

Pensar la democracia

Dentro de las formas de concebir y pensar la democracia, la concepción más extendida ha sido sin duda aquella en la que la vida política se reduce a un espacio de luchas. La *praxis* política así vista no es sino la búsqueda de distintas estrategias y negociaciones que llevan adelante las diferentes facciones políticas intentando maximizar su capital político dentro del Estado. La concepción agonista de la democracia se alza sobre el supuesto de la imposibilidad de una construcción cooperativa en el diálogo conjunto. Los intereses se conciben como necesariamente excluyentes unos de otros y eso habilita a un tipo de comportamiento en el que está a la orden del día cualquier tipo de artilugio por imponer el propio fin y derrotar al otro. Ciertamente, la teoría de juego que nace a la luz de la guerra fría y evalúa matemática y lógicamente las decisiones estratégicas en diferentes contextos representa bien esta forma de ver el campo político en el que los agentes desde intereses contrapuestos intentan maximizar sus beneficios evitando pérdidas. En efecto, la cultura política en esta descripción de la democracia está más emparentada con una disputa de suma cero que con la búsqueda de un bien común a construir. En tal sentido, el campo político concebido como un campo de luchas o batallas por hacerse del poder es un espacio de imposiciones donde se efectúa la dominación política, económica y simbólica de unos que mandan a otros que deben subordinarse. Para los agonistas, las pasiones e intereses de

los distintos sectores crean e instituyen mutuamente lo político a la vez que chocan.¹

Dado que las políticas estatales necesitan ser una definición conjunta en la que participan todos los sectores de una sociedad democrática y plural, el punto sobre el que debemos reparar es si una descripción de la democracia como la que ofrece la concepción agonista es a la vez una prescripción. ¿Describir es prescribir aquí? ¿Acaso diagnosticar el funcionamiento de la democracia nos compele a que sigamos nutriendo esas lógicas de la relación política en una sociedad plural? Desde la concepción agonista, la estabilidad de la democracia se logra como una resultante de las fuerzas que se encuentran a través de una continúa participación del máximo arco de heterogeneidad. No obstante, si la única razón es la fuerza o el número de votos conseguido detrás de mayorías volátiles, la gobernabilidad y la estabilidad de los fundamentos sobre los que se alza la democracia están siempre deslizándose en un delgado hielo.

Una pensadora contemporánea como Iris Young da un paso más en la descripción de esta concepción y agudiza el diagnóstico de agrietamiento social que puede darse dentro de una sociedad que entiende a la actividad política como espacio de luchas de intereses y pasiones. Ella considera que “el pluralismo y la pluralidad de grupos de presión e intereses fragmentan la política y los intereses del individuo”² volviéndose mucho más dificultosa la idea de un compromiso con *lo político* y, en efecto, privatizándose el proceso político. Así, lo político se despoltiza y la democracia sin participación infantiliza a los no participantes, los vuelve sujetos de tutela de los que sí participan, siendo estos los que deciden por ellos -‘*exclusivamente*’. La igualdad sin participación no es extraño que

¹ Chantal Mouffe, *El retorno de lo político*, Bs.As. Paidós, 1993.

² Iris Marion Young, “Vida Política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal”, en Castells, Carme (comp.), *Perspectivas Feministas en Teoría Política*, Barcelona, Paidós, 1994.p. 101.

devenga en menos libertad. Young sostiene que esto sólo puede revertirse si

“la democracia requiere que los ciudadanos/as de la sociedad corporativa del bienestar despierten de sus sueños consumistas privatizados, desafíen a los expertos que sostienen que sólo ellos tienen derecho a gobernar, y tomen colectivamente el control de sus vidas e instituciones mediante procesos de discusión activa orientados a lograr discusiones colectivas”³

En la receta de Young, la democracia evita sus males sólo con el ‘requerimiento’ de más participación en la democracia. Ahora bien, tal demanda no debe darse en la forma de un individualismo atomizado o la maximización de intereses de grupos, sino desde un encuentro complejo y permanente en la arena política que tenga en cuenta las plataformas identitarias que brindan los grupos o movimientos. Un conjunto de pensadores políticos han propuesto, en los últimos treinta años, una concepción normativa de la democracia diferente concibiéndola como un espacio que debe tener como centro gravitacional a la deliberación. La plausibilidad de una concepción deliberativa de la democracia sólo puede ponerse en duda por quienes militan a favor del *statu quo*.

La democracia deliberativa en sus múltiples propuestas teóricas ha tratado de estipular cuáles deberían ser los procedimientos de legitimación de políticas públicas poniendo siempre el acento en diálogos constructivos, sedimentadores de legitimidad, en los que se expresen todas las voces y las diferentes concepciones. En tal sentido, el concepto de razón pública en tanto la razón de la ciudadanía, se torna una herramienta central para pensar (y delimitar) cómo el debate público en diferentes espacios de integración, construcción y cooperación permite hacernos otra idea del campo político mullido

³ *Ibíd.*

de múltiples diferencias. La deliberación en el marco de una sociedad democrática y plural requiere que las propuestas estén basadas en razones atendibles a los distintos sectores de una sociedad. Cuando las pasiones o los intereses sectoriales no son los elementos que comandan las articulaciones políticas, el diálogo profundo puede ponerse en el centro de la escena para construir conjuntamente un punto de vista respecto de bienes (políticos) comunes. La aceptación de una concepción de la democracia deliberativa no implica negar que ciertos espacios de las relaciones políticas estén sujetos a negociaciones, demostraciones de fuerzas o búsqueda de imposición. Contrariamente, lo que implica una concepción deliberativista es una aceptación delimitada de la lucha política y el emprendimiento de un compromiso más profundo en derredor de determinados temas o problemas en los que existen profundos desacuerdos morales; en tales caso lo que se busca es que prime algún tipo de razonabilidad pública al momento decidir y dar justificación a las políticas públicas que deben realizarse allí- claro está, distinto a la fuerza-. Efectivamente, propiciar espacios deliberativos en vistas de la construcción de las políticas públicas entre grupos que pertenecen a concepciones diferentes, permite asir una democracia comprometida con el pluralismo y el diálogo profundo. Ahora bien, como apuntamos, la razón pública no debería extenderse a todos los asuntos políticos sino sólo a aquellos que son fuertemente controvertidos y donde es necesario construir con otro.

Al momento de establecerse políticas públicas sobre la interrupción del embarazo, por ejemplo, es insuficiente que una propuesta plantee como sustento convicciones o preferencias que luego regirán en modo de normativa jurídica. De tal modo, dentro de la dinámica deliberativa que busca establecer políticas públicas, tanto los intereses personales, sectoriales o de grupos como las creencias confesionales precisan volverse intereses generalizables para ser presentados. Asimismo, las dinámicas deliberativas precisan nutrirse de la diversidad y de las diferencias que están dadas en la sociedad para la cual se están

trazando esas decisiones políticas, porque esto permite superar sesgos a la vez que evitar que los otros se conviertan en extraños (o monstruos morales). Cuando ciertos grupos se retiran del proceso de la participación activa, no es extraño que los ciudadanos se infantilicen como pronosticaba Young, sino que además si sólo algunos poseen el poder de seguir dedicándose a la cosa pública conducirán democracias con frágiles equilibrios cuya naturaleza es volverse inestables. Eso es debido a que no hay modo, políticamente hablando, de que unos pocos escojan un/os bien/es colectivo/s donde se haya tenido en cuenta a todos.

Ciudadanías

Detrás del concepto de ciudadanía se conjugan dos ejes importantes dentro de las teorías políticas: los derechos individuales y la vinculación a una comunidad.

Podríamos distinguir entre dos concepciones tupidas de la ciudadanía en las que debemos reparar: (a) *ciudadanía* -sin más- y (b) *ciudadanía diferenciada*.

El *primer modelo de ciudadanía* refiere a una igualdad *homogeneizadora* en la que la universalidad surge de lo general. Siguiendo a Young, “la idea de lo público como universal y la concomitante identificación de la particularidad con la privacidad [de sesgo liberal] hace de la homogeneidad un requisito de la participación pública”.⁴ Kymlicka y Segato bien exponen cómo este modelo de ciudadanía que se propició en el Estado nación de corte moderno encierra detrás un conjunto de tensiones normativas entre el Estado y los individuos.⁵ Desde sus perspectivas, el hecho del pluralismo de culturas le

⁴ Young I. M., “Vida Política... *op. cit.*, p. 106.

⁵ *Cfr.* Kymlicka, W., Kymlicka, W., “Estados multiculturales y ciudadanos interculturales”. En Zariquiey, Roberto (ed.), *Realidad multilingüe y desafío intercultural. Ciudadanía, política y educación*, Lima, Universidad Católica del Perú, 2003, pp.47-68.; Segato, R., *La Nación y sus Otros. Raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de Políticas de la Identidad*, Buenos Aires, Prometeo 2007.

ha abierto al Estado de nuestros tiempos una serie de interrogantes y objeciones en relación a la forma en la que fueron concebidos en la modernidad los Estado nación. Un aspecto central del Estado nación moderno en términos históricos e institucionales es que constituye una forma de ordenamiento político que buscó centralizar el poder, y en función de este objetivo es que desarrolló una concepción determinada de la ciudadanía que *fagocitó* las diferencias en pos de un proyecto de unidad y homogeneidad poblacional.⁶ Esa centralización poseyó al menos tres ejes, uno político, otro administrativo y otro cultural. A propósito de este último, en la naturaleza de aquel Estado nación se halla el *desiderátum* de aglutinar *una* identidad nacional, *un* lenguaje, *una* historia, religión, etnia, etc., que formen *un* tipo de ciudadano sobre el que se ejercen y aplican las políticas estatales. Véase que la búsqueda de la unificación incluye y precisa que se tracen las formas concebibles de la alteridad dentro de ese relato, la línea entre un *nosotros* y los *otros*.⁷ Las concepciones agonistas son cómodas para describir y útiles para realizar estas dicotomías que presentan a la pluralidad con fracturas irreparables. Dado que la homogeneidad nacional no es un hecho natural, ha buscado ser naturalizada culturalmente a través

⁶ ¿Puede esta lógica persistir en al interior de ciertos grupos que reclaman para sí derechos colectivos en tanto unidades que no reconocen sin grieta ni fisuras de heterogeneidad? ¿No es sospechoso que ciertos grupos desconozcan el pluralismo a su interior a la vez que reclaman reconocimiento? “... los multiculturalistas fuertes deben enfrentarse al hecho incómodo de que la mayoría de la identidades individuales se definen en muchas afinidades colectivas y en muchos relatos. La resistencia multiculturalista a considerar las culturas como divididas y controvertidas internamente se traslada a visiones de los sí mismos armados como seres igualmente unificados y armoniosos con un único centro cultural.” Benhabib, S., *Las reivindicaciones de la cultura*, Buenos Aires, Katz, 2006, pp. 46 y 47.

⁷ Siguiendo a Segato ella sostiene que ha cada sociedad nacional le caben ciertas configuraciones específicas de la diversidad. A partir de las estrategias que cada sociedad desarrolla se dan como resultado ciertas formas de fracturas específicas que no pueden trasladarse a otros contextos nacionales. Segato, R., *La nación...op. cit.*, p. 47 y ss.

de las políticas públicas del Estado y de sus instituciones capilares: la currícula de la escuela pública y de las instituciones académicas, los códigos normativos, las instituciones policiales, etc. La racionalización del poder implicó, en términos funcionales y organizativos del poder político, la creación de ciertas identidades nacionales homogéneas que no son otra cosa que el ideario de un grupo dominante que en algún momento de la historia de la sociedad travistió sus intereses en la idea de una voluntad general. Este modelo monocultural, con un fuerte carácter homogeneizante de la diversidad identitaria, difícilmente pueda ser concebido como una práctica de política democrática inclusiva.⁸ Con el análisis de este tipo de ciudadanía, se nos exhorta a dejar de lado este modelo que quiere eliminar o que no reconoce las diferencias sociales, culturales, étnicas, etc.⁹

¿Debemos dejar de lado la idea de que el Estado propulse una concepción de ciudadanía? ¿De esto se sigue su abandono absoluto? Sería un error dejar de lado el modelo de los derechos liberales-políticos, civiles, sociales, económicos, etc.- desde una crítica radical a la idea de igualdad, pues ésta puede pensarse e institucionalizarse con los adecuados reparos de la *equidad* y la *imparcialidad* que ameritan ser puestos en juego en una sociedad plural. Siguiendo a Habermas (1992), las instituciones políticas comprometidas con la libertad tienen como contraparte el valor que los ciudadanos le den. El marco legal de la ciudadanía se sustancia en las actividades que deseablemente debe realizar la ciudadanía. Así, ambos planos se complementan y articulan en demandas y ampliaciones. Si queremos acercarnos al ideal normativo propuesto por una concepción deliberativista, desde ya que debemos buscar que en la idea de ciudadanía esté el compromiso por

⁸ Si la diversidad ha sido históricamente el adversario al que se ha enfrentado el carácter unificador del Estados nación, entonces un Estado multicultural constituye directamente desde esa perspectiva una *contradictio in adjecto*.

⁹ Cfr. Kymlicka, W., “Estados...op. cit., p. 78 -respuesta de Tubino-; Young I. M., “Vida Política *op. cit.*, p.100.

profundizar y darle valor a las instituciones políticas comprometidas con la libertad. Es verdad que son múltiples los casos en los que la ciudadanía como generalización universalizadora ha dejado de lado las diferencias para crear una ontología definida -con límites, fines y finalidades precisas. Pero ese proceso tendiente a *excluire homogeneizando* diferencias constitutivas de *las identidades* puede y debe ser concebido *reparando en las diferencias*. Una igualdad política en lo formal y en lo material no implica *necesariamente* que se borren las diferencias ni que se las considere perjudiciales para la democracia. Si así se hiciera, la dominación y la opresión se encubren detrás del lenguaje de la igualdad excluyendo lo que no encaja. Ahora bien, recabar en nuestros tiempos en un tipo de ciudadanía que busca articular la universalidad en los mismos términos que pretendió hacerlo la Ilustración no sólo es una translación del concepto inadecuada en el tiempo sino que además desconoce los indeseables resabios del proyecto ilustrado.

Desde la vereda opuesta a la noción de ciudadanía antes expuesta, se levanta la concepción de la *ciudadanía diferenciada* defendida por Iris Young, quien, por otro lado, busca trazar un compromiso político profundo del Estado con el reconocimiento de las diferencias entre las personas y los grupos. La política democrática basada en la identidad implica el reconocimiento de derechos especiales para algunos grupos que han sido víctima de la exclusión u opresión (minorías étnicas, homosexuales, mujeres, ancianos, pobres, trabajadores, personas con capacidades diferentes y disminuidas, y la lista sigue).¹⁰ La concep-

¹⁰ Respecto a la opresión Young aclara que ese atributo se predica de los grupos que son (i) explotados, (ii) marginados, (iii) vaciados de poder y autoridad o que están (iv) estereotipados que suelen ser *chivos expiatorios* de sucesos sociales negativos. Si bien su caracterización de la opresión es sólida y convincente, de forma muy objetable la caracterización de los grupos oprimidos parece extenderse al ochenta por ciento- o más- de las sociedades de los países en desarrollo. Extender derechos diferenciados a sendos grupos que por definición son fluctuantes, pues son “fluidos; se crean y pueden desvanecerse”, ameritaría alguna forma de asamblea permanente para dar o reajustar

ción de ciudadanía diferenciada constituye una interesante y compleja idea que se exhibe muy bien en tensión antagónica a la ciudadanía antes explicada pues los individuos aquí son, y deben ser apreciados, insertos en sus grupos, historias y tradiciones. Ahora bien, en sentido estricto, al hablarse de una ciudadanía diferenciada parece incurrirse en una injustificable *contradictio in terminis*, ya que ¿cómo la igualdad que da la ciudadanía a los individuos sin hacer distinciones naturales y culturales puede ser, a la vez, una diferenciación de aspectos naturales y culturales?¹¹ Young propone considerar un modelo de ciudadanía abierto a la pluralidad y, en efecto, sólo puede hacerse si la heterogeneidad es la norma y ésta posee los canales institucionales para empoderarse de sí en su participación pública en espacio deliberativos definidos que permitan la construcción conjunta de ciertas políticas públicas. El Estado, por defecto, se torna un espacio de participación policéntrico en vez de monocéntrico con una horizontalidad asimétrica.

Young plantea como instrumento político de cambio de las condiciones sociales en las que hay privilegiados y oprimidos aplicar un *principio restitutivo* (¿de justicia imparcial?). Allí, sostiene, debe darse que los grupos oprimidos cuenten con mecanismos institucionales y recursos públicos que apoyen: (i) la auto organización del grupo para que ellos realicen un empoderamiento de sí mismos y por sí mismos, (ii) la expresión de cómo les afectan determinadas políticas sociales en las que ha sido tomada en cuenta su voz, (iii) la capacidad de veto

derechos. Puesto que esto último es fácticamente imposible más que “utópico” como ella escribe, es preciso introducir el principio de reconocimiento efectivo- léase en el principio de Young un principio de rectificación de las desigualdades desde una forma política de la equidad. Young I. M., “Vida Política... *op. cit.*, pp. 109-111.

¹¹ Por otro lado, la filósofa introduce un problemático elemento a través de esta concepción de la ciudadanía, a saber, la necesidad de que un Estado no sea neutral en la distribución de recursos y derechos. De este modo, es posible que grupos que buscan autoexcluirse de la participación democrática reciban más recursos para su sustento que uno mayoritario de participación activa (v.g., Amish y LGBT)

en torno a las políticas específicas que afectan directamente al grupo. En una clara oposición al modelo de ciudadanía sin atención a las diferencias, Young sostiene que

“...definir la ciudadanía como mayoría *evita y ensombrece* ese requisito de que todas las experiencias, necesidades y perspectivas sobre los sucesos sociales tengan voz y sean respetadas. No existe una perspectiva general que puedan adoptar todas las personas y a partir de la cual resulte posible comprender y tomar en consideración todas las experiencias y perspectivas... Nadie puede afirmar que habla en [nombre d]el interés general, porque ningún grupo puede hablar por otro ni, obviamente, nadie puede hablar en nombre de todos. Por lo tanto, la única forma de lograr que se expresen, escuchen y tomen en consideración todas las experiencias y perspectivas sociales es tenerlas específicamente representadas en el sistema de gobierno.”¹²

El principio de Young no es sino un nivelador entre privilegiados y oprimidos en busca de un horizonte social de igualdad realizable en la participación efectiva. Habiéndose propiciado ese principio político de equiparación, la ciudadanía sería un ámbito heterogéneo de discusión que promovería una *sabiduría práctica* en el espacio del diálogo. Su propuesta se inscribe dentro de una forma de democracia deliberativa en la que se exhibe un razonamiento conjunto y sin más, articulador para el encuentro de voces polifónicas e intereses diversos.

La propuesta de Young se inscribe en un intento político filosófico por contribuir a que se preserve la multiplicidad y heterogeneidad de opciones culturales o de estilos de vida. Ahora bien, debemos preguntarnos ¿no es acaso ese intento que ella busca plasmar el que configura una *precondición* para la realización de elecciones genuinamente libres de la promoción de la propia autonomía liberal? Ciertamente,

¹² Young I. M., “Vida Política... *op. cit.*, pp. 112 y 113. La cursiva ha sido agregada.

detrás de sus objetivos está propiciar el mismo Estado que esperaría, precisa y desea un liberal igualitario, a saber, aquel en el que se desarrollen concepciones plurales del bien y de lo justo. Ese es el mejor de los mundos posibles para un liberal. Está claro que el solo hecho de que se hayan utilizado los derechos liberales para propiciar una equivocada concepción de la ciudadanía- desde un “egoísmo autoengañante disfrazado de interés general o imparcial”-¹³ no invalida el estatus epistémico de esos derechos. La ciudadanía que se busca propiciar en sintonía a una polifonía, procurando la igualdad moral y política es congruente con una visión liberal comprometida con los DDHH. El tipo de ciudadanía que debe procurarse debe estar centralmente comprometida con una defensa acérrima a la autonomía, siendo este un punto nodal sobre el que no puede quedar contemplada ninguna forma de opresión de algún grupo, Estado o religión.

El diálogo político constructivo

Los puntos antes mencionados a propósito de la razón pública y el tipo de ciudadanía que debe cultivarse para el fortalecimiento de la cultura política, se ofrecen como herramientas de las que se espera que se valgan distintos foros que permitan asir políticas públicas entre quienes poseen diferentes concepciones. El rango de operatividad respecto al conjunto de temas que deberían tocarse con la razón pública es acotado y preciso, la razón pública debe servir a la deliberación en torno a cuestiones que hacen al bien público en temas controvertidos. El aborto es un ejemplo cabal al que la democracia argentina se debe una deliberación profunda sin imposiciones de un sector a otro, atendiendo la pluralidad de miradas y voces. Ciertamente, este ha sido un tema donde no sólo se ha visto cómo ha estado ausente algún tipo de razón común entre los ciudadanos sino que además se ha podido observar como concepciones distintas se han amurallado sobre sí mismas sin buscar espacios y caminos de diálogo entre quienes piensan

¹³ *Ibíd.* p. 113

diferente. Los activismos en contra de la despenalización del aborto han encontrado como espacio de lucha a las distintas instancias del Poder Judicial. Fallos de distintos tribunales hasta llegar a la Corte Suprema se han pronunciado sin que esto haya saldado una cuestión grave que sigue acarreado muertes evitables. Es alarmante que existan recurrentemente recursos dilatorios para los casos que están contemplados por el Código Penal como no punibles y por tanto el aborto les asiste como un derecho (negado) a quienes los demandan en esa instancia. Lo alarmante no es sólo que se dé esto sino que además no haya instancias políticas que busquen superar estas estrategias jurídicas en la que un sector introduce sus concepciones confesionales a otro sector de la ciudadanía en un Estado no confesional. Desde el activismo a favor de un derecho a la interrupción del embarazo se ha buscado visibilizar cómo los DDHH de las mujeres son permanente objeto de discusión a propósito de este tema y asimismo también se mostró cómo la adhesión a Pactos Internacionales de rango Constitucional consistentes con ese derecho son omitidos por los poderes del Estado al mismo tiempo que se omiten reiteradas observaciones de Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas y Human Right Watch.¹⁴ Más allá de las interpretaciones del Código y los Tratados, más allá de las exégesis de los magistrados o de las estrategias de los abogados, siempre es tiempo de atender el problema con una razón de la ciudadanía.

Cuando la democracia tiene por *centro de gravedad a la deliberación*, se torna un sistema político donde está abierta la interpretación de cómo deben ser ponderados los valores políticos que la conforman; con el diálogo, las interpretaciones que se ofrecen en cada caso se atan a una obligada construcción conjunta, a una ampliación y sedimentando permanente de la democracia en pluralidad

¹⁴ Chiarotti, S., “El aborto en el marco de los derechos humanos”, en Checa, S. (comp.), Bs. As., Paídos, 2006.

(Busdygan, 2013). Preguntémonos ¿la deliberación razonada y libre es garantía, por sí misma, de alcanzar el bien común? ¿por qué ante el desacuerdo sustantivo no votar sin deliberar y ya? ¿Acaso no es suficientemente válida la decisión a la que se llegue en esfera resolutive como los son la Corte Suprema de la Nación o la Corte Interamericana de DDHH?

La democracia sin diálogo, no es más que un sistema agregativo que ordena valores e intereses sin otro criterio que la cantidad. La cuestión sobre el derecho a la interrupción del embarazo donde está en juego el valor de la vida intrauterina en gestación y el valor de la igualdad y la libertad de las ciudadanas no puede quedar sujeto a un procedimiento decisorio que no está guiado por la razón de una ciudadanía contextualizada. Tampoco la democracia puede tener solamente como punto gravitatorio a un conjunto de magistrado que decide qué es lo bueno, lo correcto y lo valioso- la democracia sería en tal caso una epistocracia con todos los problemas que esto implicaría. Una sociedad plural y democrática tiene el derecho de darse a sí misma la interpretación genuina de sus valores.

Cuando existe el diálogo no necesariamente se da un modo de alcanzar e indentificar qué es lo correcto o lo verdadero en términos políticos para ciertas cuestiones, sino que se alcanza, *se sustancia, un modo político de transitar por conflictos y desafíos*, donde el ciudadano puede informarse más y mejor sobre la diversidad de posiciones en juego con las que él, cual sea su posición, convive. En consecuencia, la intervención en algún grado dentro del diálogo colectivo para estas decisiones sustantivas, fortalece la legitimidad política de lo decidido. Quizás el resultado de la deliberación no haya podido alcanzar la opción verdadera o correcta tal como al interior de los grupos se la entiende, pero sí utilizó el procedimiento más conveniente y justo para todos. “Así, aunque la deliberación [pueda] no mejor[ar] necesariamente la decisión colectiva, mejora [en algún grado] a quienes la toman, pues los obliga a reflexionar sobre

sus posiciones y les hace aprender de las posiciones de los demás”¹⁵ Al estar incluidas la voces de todos los posibles afectados por una norma en el espacio deliberativo, se asegura el aspecto democrático; por otro lado, se aseguran los aspectos deliberativos al proponer en el intercambios de posiciones argumentos comprometidos con la racionalidad y la imparcialidad.

Con la existencia de entornos deliberativos, se van atravesando constantemente diferentes desafíos teóricos y prácticos, a la vez que se van quebrando de a poco (y un poco) ciertos sesgos cognitivos y afectivos; con ello se genera una sociedad con un *pluralismo profundo* a diferencia de uno superficial; un tipo de sociedad donde se presentan como desafíos a ser superados cuestiones como las desigualdades y las asimetrías, la ampliación conjunta de la mentalidad de los diversos sectores, la construcción de la tolerancia, etc. La apertura a otros espacios y a otros entornos deliberativos distintos a los estrictamente institucionales- que poseen sus lógicas de funcionamiento propias- permite cierta superación de sesgos cognitivos y afectivos, pues, es allí donde la acción política se vuelve un espacio de aprendizaje moral y político para articular con el otro, “un punto de vista cívico y una perspectiva cívica ampliada.”¹⁶ Véase que las probabilidades de que se puedan dar cambios de valoraciones y se quiebren algunos sesgos, aumentan en la medida que esto ocurra.¹⁷ Sin embargo, en la medida que la democracia no genere e introduzca en su cultura política estos espacios, es menos probable salir de enconos, romper el pluralismo

¹⁵ Sánchez Cuenca, I., *Más democracia, menos liberalismo*, Buenos Aires, Katz, 2010, p.25.

¹⁶ Benhabib, *op. cit.*, p. 194.

¹⁷ Un punto interesante a explorar en ese sentido es la definición que Rawls nos entrega en *Liberalismo Político* de doctrinas comprehensivas. Entre sus características esenciales estaba que ésta están abiertas al cambio, una tradición doctrinal tiene por tendencia “evolucionar”. Cfr. Rawls, J., (1996), *Liberalismo Político*, Barcelona, Crítica, p. 90.

superficial, pues las personas suelen trabar relaciones en mayor medida con quienes coinciden en gustos, intereses y valores.

El diálogo democrático promovido por intereses particulares opera *creando convergencias imperfectas, la construcción conjunta con otros, la ampliación de mentalidades*. Como los desacuerdos deben ser sopesados de acuerdo a los principios de publicidad, reciprocidad y responsabilidad, por ello, se hace necesario adecuarse a un tipo de *razón ciudadana* para mostrar cuáles son “las razones justas en la esfera pública”.¹⁸ La democracia deliberativa no es una alternativa que pueda y deba extenderse a todos los ámbitos de desacuerdos donde los ciudadanos estén en asamblea permanente, pero sí constituye un modelo que genera y resguarde del modo más democráticamente posible las decisiones colectivas para ciertos desacuerdos. Constituye una forma colectiva de hallar las maneras correctas de resolver políticamente (*no epistémica o metafísicamente*) ciertas controversias y cumplir con un objetivo conjunto sobre la base de las mejores razones disponibles para cada sociedad concreta. *La democracia con deliberación es mejor democracia que sin ella*.

Referencias

- Benhabib, S., *Las reivindicaciones de la cultura*, Buenos Aires, Katz, 2006.
- Busdygan, D., *Sobre la despenalización del aborto*, La Plata, Edulp, 2013.
- Chiarotti, S., “El aborto en el marco de los derechos humanos”, en Checa, S. (comp.), Bs. As., Paídos, 2006.
- Kymlicka, W., “Estados multiculturales y ciudadanos interculturales”. En Zariquiey, Roberto (ed.), *Realidad multilingüe y desafío intercultural. Ciudadanía, política y educación*, Lima, Universidad Católica del Perú, 2003, pp.47-68.

¹⁸ Benhabib, op. cit., p. 199.

- Mouffe, C., *El retorno de lo político*, Bs.As. Paidós, 1993.
- Rawls, J., *Liberalismo Político*, Barcelona, Crítica, 1996.
- Sánchez Cuenca, I., *Más democracia, menos liberalismo*, Buenos Aires, Katz, 2010.
- Segato, R., *La Nación y sus Otros. Raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de Políticas de la Identidad*, Buenos Aires, Prometeo 2007.
- Young I. M., “Vida Política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal”, en Castells, Carme (comp.), *Perspectivas Feministas en Teoría Política*, Barcelona, Paidós, 1994.